



76202

RESOLUCION DIRECTORAL N° 121 -2016-ANA-OA

Lima, 01 AGO. 2016

VISTO:

El Informe Técnico N° 011-2016-ANA-OA-UCP, mediante el cual la Unidad de Control Patrimonial solicita la baja de nueve (09) bienes patrimoniales de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua-ANA y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua – ANA, creada al amparo de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, es la responsable de dictar normas y establecer los procedimientos para la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos; tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal;

Que, el Artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales y está encargada de normar y supervisar los actos de adquisición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada y eficiente;

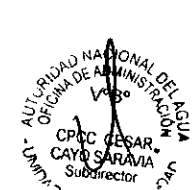
Que, asimismo, el Artículo 11° del referido Reglamento establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, dispone que la baja de bienes es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, tipificando las causales de estos y establece los procedimientos de baja de los bienes muebles de propiedad estatal;

Que, los literales f), h) y l) del numeral 6.2.2 de la referida Directiva dispone que es causal para proceder a la baja de bienes, la pérdida, el robo y la destrucción accidental, respectivamente;

Que, mediante el documento del Visto, se efectúa la descripción de los bienes cuya baja se solicita, señalándose que no se ubican físicamente, fueron objeto de robo o desaparecido por causas ajenas al hecho del hombre, y por ello recomienda su baja por la causal de pérdida, robo y destrucción accidental, la cual se sustenta con la respectiva denuncia policial así como en los informes correspondientes;

Que, del análisis de la documentación antes mencionada, es procedente la baja de bienes patrimoniales solicitada y sustentada por la Unidad de Control Patrimonial, por la causal de pérdida, robo y destrucción accidental contenida en los incisos f), h) y l) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN antes mencionada;



Con el visto bueno de la Unidad de Control Patrimonial, de la Unidad de Contabilidad y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y el Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Baja de cinco (5) bienes patrimoniales de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua por la causal de "perdida y robo", y cuatro (04) bienes patrimoniales por la causal de "destrucción accidental" prevista en los literales f), h) y l) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, según lo recomendado por la Unidad de Control Patrimonial en el Informe Técnico N° 011-2016-ANA-OA-UCP, cuyas características se describen en anexo adjunto y cuyo valor total de adquisición es de S/. 17,855.43 (Diecisiete mil ochocientos cincuenta y cinco y 43/100 Soles) y un valor neto de S/. 7,460.37 (siete mil cuatrocientos sesenta y 37/100 Soles), detallados en el Anexo – I que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad para su respectiva exclusión física y contable de los bienes señalados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Control Patrimonial remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, copia de la presente Resolución así como la documentación correspondiente dentro de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de su emisión.

Regístrese y comuníquese,




Econ. JULIO CESAR PESANTES REBAZA
Director (e) de la Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua

76202

ANEXO - I

RESOLUCION DIRECTORAL N°/21 2016-ANA-OA

CAUSAL: PERDIDA ROBO

N°	COD. PATRIMONIAL	DESCRIPCION	MARCA	SERIE	ESTADO	VALOR ADQUIRISI S/.	DEPRECIACION ACUMULDA JUNIO -2016 S/.	VALOR NETO S/.
01	740805000214	Computadora personal	HP	CNU3469G9K	ROBADO	4,019.69	2,595.94	1,423.75
02	952231860687	Equipo de posicionamiento GPS	Garmin	2JP057806	ROBADO	2,919.00	535.26	2,383.74
03	952231860250	Equipo de posicionamiento GPS	Garmin	2DV272020	ROBADO	1,790.00	641.56	1,148.44
04	952231860419	Equipo de posicionamiento GPS	Garmin	C338303208	ROBADO	1,983.74	1,982.74	1.00
05	952231860403	Equipo de posicionamiento GPS	Garmin	2B4016246	ROBADO	1,790.00	641.56	1,148.44
TOTAL						12,502.43	6,397.06	6,105.37

CAUSAL DESTRUCCION ACCIDENTAL

N°	COD. PATRIMONIAL	DESCRIPCION	MARCA	SERIE	ESTADO	VALOR ADQUIRISI S/.	DEPRECIACION ACUM. JUNIO - 2016 S/.	VALDR NETO S/.
1	740881871765	MONITOR PLANO	BENQ	ET4AA00971SL0	DESTRUCCION ACCIDENTAL	462.00	0.00	462.00
	7408990501615	CPU	HP	MXL0446098W	DESTRUCCION ACCIDENTAL	3,999.00	3,998.00	1.00
3	4622522151389	ESTABILIZADOR	SOLIDO	23456789106	DESTRUCCION ACCIDENTAL	430.00	0.00	430.00
4	952275360030	RUTEADOR DE RED	ZYXEL	S070Y03051459	DESTRUCCION ACCIDENTAL	462.00	0.00	462.00
TOTAL						5,353.00	3,998.00	1,355.00

